

SOLCLECER, SL B19631027

Asunto: Requerimiento de justificación de viabilidad de oferta anormalmente baja.

Expediente CONTR 2025 236040

Título: SERVICIO DE LIMPIEZA DEL PARQUE DE MAQUINARIA, LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD Y BÁSCULAS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN GRANADA

En la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el día 30 de junio de 2025, se ha determinado que de acuerdo con lo expuesto en el Anexo I-Apartado 8 del PCAP donde se incluyen los parámetros objetivos que permiten identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja, aplicando dichos parámetros, el punto primero establece: 4. *“Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía”.*

Aplicando la anterior fórmula, el umbral para **considerar una oferta anormalmente baja es 36.723,47€**. Al encontrarse la oferta económica presentada, 30.715,44€, por debajo de dicho límite, de conformidad con lo previsto en el punto 10.3 del PCAP en relación con el artículo 149 de la LCSP, se le requiere, concediéndole un **plazo de tres días naturales**, para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes. En concreto la empresa debe justificar el bajo nivel de la oferta o costes de la misma, en relación con los siguientes valores:

- a) El ahorro que permitan los servicios prestados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para prestar los servicios.
- d) *El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La Mesa de Contratación, previa solicitud del asesoramiento técnico del servicio correspondiente, evaluará toda la información y documentación que, dentro de plazo, sea presentada por el licitador a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica, y elevará al órgano de contratación propuesta motivada de aceptación o rechazo. Si el órgano de contratación, tras tomar en consideración tanto la justificación efectuada por la persona licitadora como los informes técnicos solicitados, estimase que la información y justificación recibida no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora (o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta), entenderá que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, y, consecuentemente, la excluirá de la clasificación. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

En Granada, a fecha de la firma electrónica
El presidente de la Mesa de Contratación

Carlos David Rivera García



CARLOS DAVID RIVERA GARCIA		01/07/2025 11:05:55	PÁGINA: 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw75EmbEE186fQm840pY8bvQW0S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	